

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, á quien he enterado del resultado obtenido en la suscripción pública de los 340.000 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, importantes 170 millones de pesetas nominales, realizada el 25 del corriente por virtud de lo dispuesto en Real decreto de 10 de dicho mes; teniendo en cuenta que los billetes suscritos ascienden á 617.108, 277.108 más que los ofrecidos, se ha servido resolver que se proceda á la adjudicación definitiva mediante el prorrateo previsto en el artículo 3.º del citado Real decreto, cuya operación, para conciliar el interés de los suscritores con la facilidad de reducir sus pedidos, se llevará á efecto bajo las reglas siguientes:

- 1.º Los pedidos de un billete quedan exceptuados de reducción.
- 2.º Los pedidos desde dos billetes inclusive en adelante quedarán reducidos al número de billetes que corresponda, á razón de 55'05 por cada 100 billetes suscritos; en el concepto de que si al liquidar el número de billetes adjudicados á cada pedido de suscripción resulta una fracción equivalente á medio billete, ó más de medio billete, se aumentará un billete al respectivo pedido, y si por el contrario, la fracción que resulte es inferior á medio billete, no se tomará en cuenta.
- 3.º Los billetes que sobren ó falten después de compensadas las diferencias que resulten de los aumentos ó bajas producidos por las fracciones de medio billete se aplicarán proporcionalmente á los pe-

didados hechos por cuenta propia por los establecimientos encargados de abrir la suscripción en Madrid, Barcelona y París.

Y 4.º Se procederá desde luego á verificar las operaciones necesarias para realizar la adjudicación definitiva, pagos consiguientes y entrega de valores á los suscritores, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.—Gamazo.—Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

RESUMEN DE LA SUSCRICION.

Madrid.....	192.070
Barcelona.....	204.147
Provincias.....	78.287
París.....	142.604
TOTAL billetes suscritos.	617.108

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar.

Debiendo procederse á contratar el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1886-87, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio central de medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde Duque, núm. 42, y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga, el día 15 de Julio próximo, á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.º El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante pro-

posiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.º Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en el pliego de condiciones en los almacenes del Laboratorio central ante la Junta económica del mismo, y los de igual clase que se le pidan durante el período del contrato.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director, Ramón Botet y Jonullá.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm...., del día.... de... (ó *Boletín oficial* de... núm...., del día.... de....) y del pliego de condiciones, según las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1886-87, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

El lote núm.... por la cantidad de.... pesetas (en letra)

El lote núm.... por la cantidad de.... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición 2.º del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)
(Gaceta del 5 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1456.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Palma.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta población para el próximo año económico de 1886-87, estará

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Palma 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, José Poquet.

Núm. 1457.

Hallándose terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones oportunas.

La Palma 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, José Poquet.

Núm. 1458.

Formada la matrícula industrial para el ejercicio de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que sean de justicia.

La Palma 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, José Poquet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1459.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de la ciudad y partido de Valls.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de la misma en providencia de tres de Mayo último, dictada en el expediente promovido por el Procurador don Ramon Ballester, en representación de doña María Bella y Figueras, esposa de don José Plana, vecinos de esta Ciudad, como hija primera de su padre don Gabriel Bella y Busquets, que falleció en esta Ciudad el día dos Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, conforme acreditó por información para perpétua memoria, bajo la actuación de don Luis Grau y aprobada con auto de

veinte y siete Enero último, é instituida como tal heredera por su nombrado padre en su testamento que, según aparece de la certificación de los índices librada por la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Barcelona, otorgó ante don José Gay, Notario que fué de esta Ciudad, en quince Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, cuyo protocolo, dicen, es otro de los que con el Archivo de dicho Notario fueron incendiados en el año mil ochocientos sesenta y nueve; y para inscribir á su favor el dominio pleno de las fincas que se dirán, por este primer edicto se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducir su derecho; advertidos que transcurrido dicho plazo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

1.º Una pieza de tierra viña, algarrobos, olivos y sembradura, sita en el término de Nulles y partida las Planas ó Esplanas, de dimension treinta y dos jornales veinte y seis céntimos estadísticos poco más ó menos; que linda al Norte con el camino de las Planas, al Sud con tierras de Juan Mercader y parte con las de don Laureano Figuerola, al Este con las de José Badía y parte con las de Francisco Calbet, y al Oeste con las de María Figueras: de valor diez y seis mil pesetas.

2.º Otra pieza de tierra en el mismo término y partida Alsíná, bosque, viña y algarrobos y sembradura, de cuatro jornales noventa y dos céntimos aproximadamente; que linda al Norte con tierras de Jaime Targa, al Sud con las de Juan Calbó, al Este con las de María Figueras, y al Oeste con la misma: de valor mil quinientas pesetas.

3.º Otra pieza de tierra en el expresado término y partida Camino de Nulles, conocida por el Alsíná, viña y algarrobos, de dimension ochenta y cinco céntimos de jornal estadístico; lindante al Norte con tierras de don Miguel Cardany, al Sud con las de Jaime Altet, al Este con el camino de Nulles, y al Oeste con las del mismo Altet: de valor quinientas pesetas.

4.º Otra finca rústica sita en el propio término y partida Camino de Valls, conocida por las Pareras, de dos jornales noventa y cinco céntimos, viña y pan llevar; lindante al Norte con Jaime Targa, al Sud y Este con tierras de María Figueras, y al Oeste parte con las de la misma Figueras y parte con Miguel Busquets: de valor tres mil pesetas.

5.º Otra pieza de tierra sita en los mismos término y partida que la anterior, parte viña, parte huerta y parte sembradura, de un jornal y cincuenta y siete céntimos estadísticos; que linda al Norte con el Torrente de Bellavista, al Sud y Este con tierras de María Figueras, y al Oeste con el camino de Valls: de valor mil ochocientas pesetas.

6.º Otra pieza de tierra situada en el repetido término, extramuros del Caserío de Bellavista, Barrio rural de Nulles, conocida dicha finca por la de frente la casa,

con una era de pan trillar y un pajar y corral, plantada de viña y parte sembradura, de cabida tres jornales ochenta y cinco céntimos estadísticos; que linda al Norte y Este con tierras de María Figueras, al Sud con el camino de las Planas, y al Oeste con las casas del referido Barrio de Bellavista y parte con el camino de Valls: de valor cuatro mil pesetas.

7.º Otra pieza de tierra huerta, viña y sembradura, sita en el repetido término de Nulles y partida llamada la Masía, conocida por la Huerta, de extension tres jornales dos céntimos cana de rey; lindante al Norte con el Torrente de Bellavista, al Sud y Oeste con tierras de María Figueras, y al Este con las de Ramon Plana y José Clufent: de valor cuatro mil quinientas pesetas.

8.º Otra pieza de tierra en el referido término y partida la Parrellada y Fondada, plantada de viña y sembradura con olivos y algarrobos, dentro de la cual existe una Masía que se compone de planta baja y un piso ó azotea, de extension veinte y tres jornales ochenta y cinco céntimos estadísticos; y linda al Norte con el Torrente de Bellavista, al Sud con tierras de Juan Guinovart, al Este parte con las de Pablo Domingo y parte con las de Juan Esplugas, y al Oeste parte con las de Francisco Segarra, parte con las de José Clufent y parte con las de Ramon Plana: de valor veinte y cinco mil pesetas.

9.º Otra pieza de tierra sita en el término de Vallmoll y partida llamada Clots, viña y olivos y sembradura, de cabida nueve jornales estadísticos poco más ó menos; lindante al Norte con Ramon Rodon, al Sud con José Boronat, al Este con Ramon Rodon, y al Oeste con Juan Vives, entendiéndose con tierras de todos ellos: de valor nueve mil pesetas.

10. Otra pieza de tierra compuesta de viña y sembradura y una pequeña parte huerta, con una casa de campo en la misma enclavada, que se compone de planta baja, un piso y azotea, con una era de pan trillar contigua á la misma, cuya finca es conocida por la Pinatella, situada en el término de Vilarrodona y partida la Pinatella, de cabida cuarenta y un jornales treinta y cuatro céntimos; lindante al Norte con tierras de la viuda de José Padró, al Sud con las de José Figuerola, al Este con el Torrente, y al Oeste con tierras de Manuel Domingo: de valor veinte mil pesetas.

11. Otra pieza de tierra sita en el mismo término que la anterior y partida Auballó, plantada de viña, de dimension un jornal veinte y un céntimos estadísticos, aproximadamente; que linda al Norte con tierras de Pelegrin Vidal, al Sud con las de Juan Canela, al Este con las de Pedro Valldocera, y al Norte con las de José Miquel: de valor setecientas veinte y cinco pesetas.

12. Una casa sita en el lugar de Bellavista, barrio rural de Nulles, señalada con el número siete, que se compone de planta baja, en la que hay cinco lagares, primer piso y desvan, y mide trescientos treinta palmos de profundidad por sesenta de longi-

tud, todo aproximadamente; linda á la derecha al salir con casa de Juan Guinovart, á la izquierda con la pieza de tierra descrita en orden sexto, por detrás parte con la de María Figueras y parte con la de Jaime Targa, y por delante con la calle: de valor seis mil pesetas.

13. Otra casa con un corral unido á la misma, sita en el mismo lugar de Bellavista, rotulada con número tres, compuesta de planta baja, primer piso y desvan bajo tejado, que mide una superficie de sesenta palmos de longitud por cuarenta de latitud, aproximadamente; y linda á la derecha y por detrás con la pieza de tierra descrita en orden sexto, á la izquierda con la casa Rectoría, y por delante con la misma calle, que forma el referido Barrio: de valor mil quinientas pesetas.

14. Otra casa situada en el repetido Barrio de Bellavista, rotulada con número veinte y dos, que mide cuarenta palmos superficiales de longitud por cuarenta de latitud, y se compone de planta baja, entresuelo, un piso y azotea; y linda á la derecha al salir con la casa que luego se describirá, á la izquierda con la de Agustin Recasens, por detrás con la de Jaime Altés, y por delante con la calle: de valor mil ochocientas pesetas.

15. Otra casa sita en el propio Barrio, contigua á la anterior, compuesta de planta baja, un piso bajo y tejado, y mide treinta palmos de longitud por treinta de latitud; lindante á la derecha con el camino de Nulles, á la izquierda con la casa que acaba de describirse con número catorce, por detrás con la de Jaime Altet, y por delante con la calle: de valor mil pesetas.

16. Otra casa sita en esta Ciudad de Valls y calle del Bestiá, señalada con el número cinco, compuesta de plan terreno, entresuelo, un piso y desvan, que mide próximamente veinte palmos de latitud por cuarenta de profundidad; y linda á la derecha al salir con casa de José Clariana, á la izquierda con la de don Gabriel Bella, por detrás con la de don José Dalmau, y por delante con dicha calle, donde abre su puerta de entrada: de valor tres mil quinientas pesetas.

17. Otra casa sita en esta misma Ciudad, calle del Cármen, número treinta y siete, que mide unos cuarenta y cuatro palmos de longitud por cincuenta de latitud poco mas ó menos, y se compone de planta baja, en la que hay dos lagares y bodega, entresuelo, tres pisos, desvan y terrado; linda á la derecha al salir con casa de los herederos de don Miguel Tell, á la izquierda con la calle Arrabal de San Francisco, por detrás con casa de José Cendrós, y por delante con dicha calle del Cármen, en donde tiene su puerta de entrada. Esta casa ha sido reedificada y antes era de valor seis mil pesetas.

18. Una pieza de tierra sembradura, sita en el término de esta Ciudad y partida llamada Rech de la Caballería, de dimension cincuenta y ocho céntimos de jornal cana de rey, poco mas ó menos; lindante al Norte con tierra de los herederos de don José de Moragas, al Sud con terrenos procedentes de la Reve-

renda Comunidad de Presbiteros de esta Ciudad, al Este con la carretera de Vendrell, y al Oeste con tierras de Francisco Martí: de valor tres mil pesetas.

19. Otra pieza de tierra regadio, cercada de paredes, plantada de avellanos y árboles frutales, sita en este mismo término y partida que la anterior, de extension unos cincuenta y nueve céntimos de jornal estadístico; que linda al Norte con tierras de José Bella, al Sud con las de José Casulleras, al Este con la carretera de Vendrell, por donde tiene su entrada, y al Oeste con las de José Miallet: de valor tres mil quinientas pesetas.

Sobre cuyas fincas no pesa carga ni gravamen alguno, excepto las descritas en orden 15, 17, 18 y 19, de las que corresponde la mitad á doña María Figueras, esposa de don Gabriel Bella, por haberlas adquirido durante su matrimonio.

Dado en Valls á los dos Junio de mil ochocientos ochenta y seis. —Tomás Blasi, Escribano.—V. B. —El Juez de primera instancia, Hipólito Valdés.

Núm. 1460.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instruccion de la presente Ciudad y su partido, don Saturnino Sancho y Belenguer, en el sumario que se instruye sobre injurias contra Victor Ferrer y Pujol, se cita de comparecencia ante este Juzgado, por el término de diez días, á don Santiago Gayo, Alcaide que fué de las Cárceles Nacionales de este partido, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del referido sumario, acordada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta circunscripcion en auto de catorce de Mayo próximo pasado; apercibido que si no comparece dentro del referido término, que empezará á contarse desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Manresa á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Santos Yelletisch, Escribano.

Núm 1461.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el señor don Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instruccion del partido, en el sumario que se instruye sobre fuga de presos en la cárcel de la presente Ciudad, se citan de comparecencia ante este Juzgado á D. Santiago Gayo, Alcaide que fué de la referida cárcel y á doña Josefa del Cerro, consorte del anterior, para recibírseles declaracion en el término de diez días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Cataluña, apercibidos que de no comparecer en el indicado término incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas cada uno.

Manresa á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Santos Yelletisch, Escribano.